

## **RESOLUCION Nro. DZ3-001-2021**

**Abg. Christian Marcelo Tamayo Toapanta**

**DIRECCION ZONAL 3 CHIMBORAZO**

- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión [...]”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social [...]”;
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;
- Que**, en el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la delegación: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos,

acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso [...]”;

**Que,** el inciso primero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”;

- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;
- Que,** el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública determina: “Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación – PAC para entidades contratantes”;
- Que,** el artículo 103 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación – PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto general del Estado”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, dispuso que en el plazo de noventa días se fusionen el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”; de igual manera, en la disposición general primera del Decreto Ejecutivo No. 1007 se estableció que

una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al “Ministerio del Ambiente”, a la “Autoridad Única del Agua” o a la “Secretaría del Agua” se leerá como “Ministerio del Ambiente y Agua”.

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1067 de 01 de junio de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, una vez fusionado el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua, encargo al señor Paulo Arturo Proaño Andrade el Ministerio del Ambiente y Agua;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-011 de 06 de julio de 2020, el Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade, Ministro del Ambiente y Agua (e), expidió El Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua, en el apartado 1.4.1 de la Gestión Zonal dentro de las atribuciones y responsabilidades literal qqqq) establece: “Coordinar la elaboración y consolidación del Plan Anual de Compras (PAC) [...]”, y en el artículo 11 se señala que la Dirección Zonal Chimborazo estará a cargo de las Oficina Técnicas de: Pastaza, Ambato, Alausí Riobamba, La Maná y Latacunga.

**Que,** mediante Acción de Personal No. 1135 de 14 de julio de 2020, se designó al Abg. Christian Marcelo Tamayo Toapanta como Director de la Dirección Zonal Chimborazo - Ministerio del Ambiente y Agua;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020, el Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade, Ministro del Ambiente y Agua (e), artículo 17, delegó a los Directores Zonales, para que a nombre y representación del señor Ministro del Ambiente y Agua y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la república del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes facultades: “Gestión Administrativa Financiera [...]h) Representar al Ministerio del Ambiente y Agua ante el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP, de la respectiva Dirección Zonal;

**Que,** mediante memorando No. MAAE-DZ3-2021-0124-M de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el Abg. Christian Marcelo Tamayo Director Zonal y dirigido al Director Administrativo de Planta Central se emitan las directrices por cuanto la entidad no cuenta con las partidas presupuestarias;

**Que,** mediante memorando No. MAAE-UAA-DZ3-2021-0033-M de fecha 15 de enero de 2021 suscrito por la Ing. Mariana Marisol Cepeda Silva-Responsable de

Compras Públicas, solicita al Director Zonal de Chimborazo se elabore la correspondiente resolución administrativa de aprobación del Plan Anual de Contratación en la página web institucional;

**Que,** mediante sumilla inserta en memorando No. MAAE-UAA-DZ3-2021-0033-M de fecha 15 de enero de 2021, reasignado por el Abg. Christian Marcelo Tamayo Toapanta Director Zonal dispone proceder con la normativa legal vigente;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su reglamento General:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC del Ministerio del Ambiente y Agua, Dirección Zonal 3 Chimborazo correspondiente al año fiscal 2021, conforme anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

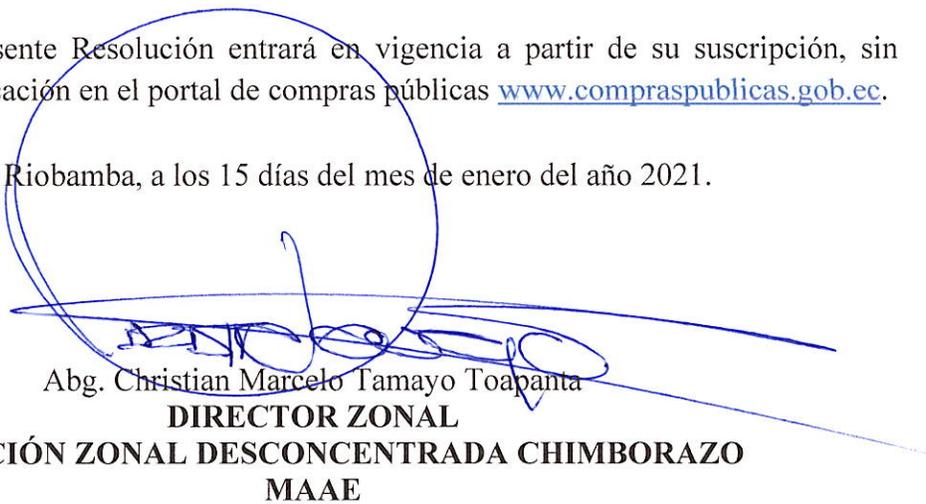
**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la funcionaria Ing. Mariana Marisol Cepeda Silva, Responsable de Compras Públicas de la Dirección Zonal 3 Chimborazo, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, conjuntamente como el Archivo digital PAC - ZIP, validado en la Herramienta informática USHAY.

**ARTÍCULO 3.-** De la ejecución de la presente Resolución se encargará a la Gestión de Apoyo y Asesoría Zonal Chimborazo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 15 días del mes de enero del año 2021.



Abg. Christian Marcelo Tamayo Toapanta  
**DIRECTOR ZONAL**  
**DIRECCIÓN ZONAL DESCONCENTRADA CHIMBORAZO**  
**MAAE**



